



CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS EN RÉGIMEN SUBSIDIADO

1)

CUOTAS MODERADORAS

EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO **NO** SE COBRAN CUOTAS MODERADORAS EN NINGÚN CASO. (SOLO APLICAN PARA EL REGIMEN CONTRIBUTIVO)

¿QUIÉNES DEBEN PAGAR COPAGOS?

LAS PERSONAS DEL NIVEL 2 DEL SISBÉN



2) NO SE COBRA COPAGOS PARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS

- 1. Control prenatal, la atención del parto y sus complicaciones.
- 2. Servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.



- 3. Programas de control en atención materno infantil.
- 4. Programas de control en atención de las enfermedades transmisibles.
- 5. Atención de enfermedades catastróficas o de alto costo.
- 6. Atención de urgencias.



- 7. La consulta médica, odontológica y consulta por otras disciplinas no médicas, exámenes de laboratorio, imagenología, despacho de medicamentos cubiertos en el Plan de Beneficios en Salud y consulta de urgencia.
- 8. Prescripciones regulares dentro de un programa especial de atención integral de patologías.



3. ¿CUÁNTO DEBEN PAGAR?



Máximo el 10% de lo que cueste el respectivo servicio.
 *En todo caso, el valor máximo que debe pagar un afiliado por la atención de un mismo evento o enfermedad es medio salario mínimo mensual vigente.

*Si es atendido por distintas enfermedades o eventos durante el año, la suma de todos los copagos debe ser máximo de un salario mínimo mensual vigente.

